

ACTA DE SELECCIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA No. FCO-I-005-2020

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTA EN FINDETER, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE UN TREN DE CARGA Y PASAJEROS ENTRE BOGOTÁ Y ZIPAQUIRÁ.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Diecisiete (17) meses.

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$ 2.442.012.961.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, en su calidad de Representante Legal, identificada con NIT No. 800.096.329-1. Entidad Financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., de acuerdo con la autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta mediante Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades y en desarrollo de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. FCO-I-005-2020**, emite la presente **Acta de Selección** con fundamento en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.
2. La Ley 105 de 1993, en sus artículos 19 y 20 establece que dentro de las funciones y responsabilidades de las entidades de orden nacional y las entidades territoriales, se encuentra la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a su cargo.
3. Que la Ley 1682 de 2013, por medio de la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, en su artículo 4° establece que la infraestructura de transporte está integrada, entre otros por: a. Las líneas férreas y la infraestructura para el control del tránsito, b. Las estaciones férreas, la señalización y sus zonas de exclusión o fajas de retiro obligatorio y en el artículo 5°. dispone que *“Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares”*

4. Que el objeto social de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.
5. Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, tiene como misión ser el socio estratégico en las regiones que genera bienestar para la gente, y su compromiso de responsabilidad social empresarial es ser reconocida como el vehículo del Gobierno Nacional para promover, estructurar y financiar los proyectos de infraestructura en las regiones que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades.
6. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece en el numeral 2° del artículo 268, que FINDETER, tiene por objeto la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. Así mismo, el artículo 270 del EOSF, consagra en su literal h) adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, que FINDETER puede, en desarrollo de su objeto social, prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.
7. Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
8. Que desde el año 2011, FINDETER, ha orientado su accionar hacia los aspectos propios de una Banca de Desarrollo, al evidenciar la importancia de acompañar procesos regionales, supramunicipales y municipales de planificación y desarrollo territorial. En virtud de lo anterior, FINDETER ha desarrollado una serie de programas de desarrollo territorial integrado que buscan acompañar a los entes territoriales en sus procesos de planificación del territorio.
9. Que FINDETER, creó la Vicepresidencia de Desarrollo Territorial y, a través de la Gerencia de Sostenibilidad y Nuevos Negocios ofrece productos de asistencia técnica por medio de sus áreas: i) La Dirección de Ciudades y Competitividad y ii) La Dirección de Gestión Urbana Integral. En estas áreas se implementan programas de desarrollo sostenible, los cuales brindan acompañamiento en la planificación de 7 los territorios teniendo como resultado la definición y puesta en marcha de estrategias y proyectos de desarrollo territorial integral.
10. Que la Dirección de Gestión Urbana Integral es la encargada de ejecutar y acompañar los procesos de planificación municipal para el diseño e implementación de programas y/o estrategias de complementariedad territorial, de desarrollo económico local y de planificación urbana, así como los proyectos que promuevan el diagnóstico y puesta en marcha de estrategias de competitividad territorial para contribuir al ordenamiento de su territorio. De esta manera se busca que en cada uno de los programas, estrategias o proyectos exista un diálogo con los actores territoriales (sector público, academia, sector productivo y sociedad civil) que permita apalancar procesos ambiciosos, de mediano y largo plazo para el desarrollo y bienestar de los habitantes, pues estos deben armonizar la visión campo-ciudad y ciudad-región.
11. Que la Dirección de Gestión Urbana Integral promueve el fortalecimiento de la institucionalidad de los Entes Territoriales, impulsando el desarrollo integral y sostenible de áreas urbanas mediante proyectos

de transformación que logren potencializar los activos locales y regionales al incentivar la competitividad, equidad y el bienestar. Lo anterior, a través de soluciones integrales urbanas y de movilidad que entienden las dinámicas actuales de cada territorio.

12. Que la Dirección de Gestión Urbana Integral (GUI) de FINDETER, a través de su programa de Desarrollo Ferroviario tiene como objetivo generar una herramienta de planificación a corto, mediano y largo plazo, que permita la priorización de acciones relevantes en materia de sostenibilidad para las ciudades y sus regiones de influencia. Dicho programa que busca identificar, planificar y priorizar acciones estratégicas de sostenibilidad, orientadas a crear ciudades competitivas y a mejorar la calidad de vida y prosperidad de los ciudadanos. Esta iniciativa es liderada por FINDETER y puesta en marcha de la mano de la Embajada Británica en el marco del Programa del Fondo de la Prosperidad *“Prosperity Fund”*.
13. Que el citado programa cubre grandes dimensiones (ambiental, urbana, económica y social, técnica, fiscal y de gobernanza), buscando ser un articulador de las políticas nacionales en temas de movilidad, transporte, infraestructura, temas ambientales, urbanismo, gestión pública y social, entre otros. Es así como al terminar las etapas iniciales de la metodología, se entrega como resultado un Plan de Acción representado por un Estudio de Factibilidad enmarcado dentro de las dimensiones estudiadas con el fin de promover el desarrollo sostenible de las ciudades e incrementar la competitividad de la región. Así pues, los temas de ordenamiento territorial, planificación urbana y regional y el impulso institucional para el desarrollo urbano, la planeación y la prestación de los servicios de transporte, han sido identificados como imprescindibles para brindar una asistencia en la ejecución de proyectos específicos, como lo es el caso del Tren Ligerero Bogotá-Zipacquirá, proyecto priorizado por la Embajada Británica en el marco de la ejecución de los recursos del Fondo de Prosperidad.
14. Que el Tren para el tramo Bogotá-Zipacquirá es un proyecto de interés Nacional, Departamental y Distrital puesto que se esperan mejoras en la movilidad, conectividad, accesibilidad y competitividad tanto para Bogotá D.C. como para los municipios vecinos Chía, Cajicá y Zipacquirá, pues al aprovechar la infraestructura que los vincula a la región no solo se pueden mejorar los tiempos de viaje de los ciudadanos, sino que contribuye a disminuir las brechas socioeconómicas, es importante mencionar que este proyecto fue incluido en el Plan Nacional de Desarrollo con el fin de contribuir al logro de una mayor competitividad, productividad e impacto social de las regiones, así mismo, se incluyó en el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020 *“Unidos Podemos Más”*, Programa Vía a la Competitividad, Sub Programa Infraestructura Logística y de Transporte y hace parte de los proyectos estratégicos identificados en el proceso de conformación de Región Capital, por medio de su inclusión en la Agenda Común Bogotá Cundinamarca, además, responde a la visión de futuro regional en donde el transporte férreo constituye parte del sistema central de la movilidad (tanto para pasajeros como para carga), reconociendo así la creciente necesidad de mejorar las condiciones de movilidad en la región. De igual manera responde a los objetivos de la planificación propuesta en la Mesa de Planificación Regional Bogotá- Cundinamarca, plasmados en el documento CONPES 3256 de 2003 *“Políticas y estrategias para la gestión concertada del desarrollo de la Región Bogotá-Cundinamarca”*, en donde se determinó que *“Los territorios relevantes en la economía global se caracterizan por integrar sus zonas urbanas más desarrolladas y los entornos suburbanos y rurales, dando lugar a formaciones regionales con capacidad para interactuar competitivamente...”*.
15. Que este proyecto pretende estructurar un Sistema Férreo Multipropósito que permita el transporte de pasajeros y de carga. En tal sentido se constituye como una parte integrante de un Sistema de Transporte Masivo que se interconectará con los futuros proyectos de Regiotram de Occidente, el Metro

pesado superficial de Bogotá y demás medios de transporte como son: Transmilenio, Sitp, Sistemas de Taxis y demás redes de ciclorrutas. Que otro aspecto a tener en cuenta es que el citado proyecto no excluye el proyecto Metro de Bogotá D.C. Son dos proyectos que tienen en común varios componentes técnicos por tratarse de sistemas férreos para movilización de pasajeros, por tanto, se hace necesario concebirllos como uno solo, más aún, si después de la línea prioritaria que está en estudio coinciden con los corredores del ferrocarril que cruzan la ciudad.

16. *Que el Gobierno Nacional al revisar la importancia de recuperar los corredores férreos en Colombia, conformó el Comité Coordinador del Plan Maestro Ferroviario, con el cual se espera sacar adelante: i) Estudio de demanda nacional que identifique las potencialidades de desarrollar nuevos proyectos ferroviarios complementarios a la red previamente identificada, ii) Determinación de los esquemas normativos para el modo férreo en Colombia, iii) Fortalecimiento institucional en gestión ferroviaria y, iv) Estructuraciones integrales de corredores de importancia regional y conectividad nacional.*
17. *Que el proyecto que se pretende llevar a cabo encaja dentro de los objetivos del Fondo de Prosperidad (Prosperity Fund) del Gobierno Británico: Beneficio a la Población, Impacto en la Igualdad de Género e Inclusión Social, Impacto en la Reducción de la Pobreza y Potencial Desarrollo para la Región. Así mismo, 9 hace parte de los proyectos estratégicos identificados en el proceso de conformación de Región Capital por medio de su inclusión en la Agenda Común Bogotá-Cundinamarca, además, responde a la visión de futuro regional en donde el transporte férreo constituye parte del sistema central de la movilidad (tanto para pasajeros como para carga), reconociendo así la creciente necesidad de mejorar las condiciones de movilidad en la región.*
18. *Que con base en la importancia del transporte férreo y la necesidad de recuperar los corredores existentes en Colombia, el Gobierno nacional conformó el Comité Coordinador del Plan Maestro Ferroviario —al cual pertenece FINDETER—, para i) Realizar el estudio de demanda nacional que identifique las potencialidades de desarrollar nuevos proyectos ferroviarios complementarios a la red previamente identificada, ii) Determinar los esquemas normativos para el modo férreo en Colombia, iii) Fortalecer la institucionalidad en gestión ferroviaria y, iv) Realizar estructuraciones integrales de corredores de importancia regional y conectividad nacional.*
19. *Que por lo anterior, con la finalidad de realizar la Interventoría al contrato de consultoría resultante del proceso de selección **FCO-C-013-2019**, FINDETER adelantó la **Convocatoria Pública No. FCO-I-005-2020**, cuyo objeto es: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTA EN FINDETER, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE UN TREN DE CARGA Y PASAJEROS ENTRE BOGOTÁ Y ZIPAQUIRÁ.”.*
20. *Que el día 24 de enero de 2020 se dio apertura, publicando los términos de referencia, estudio previo, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso de la Convocatoria Pública No. FCO-I-005-2020, a través de la Página web oficial de la Entidad ([www.findeter.gov.co.](http://www.findeter.gov.co)) tal como quedó establecido en el *Subcapítulo III del Capítulo I “Cronograma”* de los términos de referencia del proceso.*

21. Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de ofertas, siendo el día 14 de febrero de 2020, se recibieron diez (10) Propuestas tal y como consta en acta de cierre publicada en la página oficial de la Convocatoria ([www.findeter.gov.co.](http://www.findeter.gov.co)) por parte de:

No.	PROPONENTE
1.	<p>IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.</p> <p>Representado legalmente por: Edwin Rojas Toledo</p>
2.	<p>CONSORCIO FERREO CYC</p> <p>Representada legalmente por: María Cristina del Pilar Ladino Delgado</p> <p>Integrado por:</p> <p>CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C. con un 70% de participación</p> <p>CONSULTORIA INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S CIP S.A.S. con un 30% de participación.</p>
3.	<p>CONSORCIO PSS 005</p> <p>Representado legalmente por: Gerssy Niver Peñaloza Quiñones</p> <p>Integrado por:</p> <p>PEYCO COLOMBIA con un 34% de participación.</p> <p>SERINCO COLOMBIA con un 33% de participación.</p> <p>SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S. con un 33% de participación.</p>
4.	<p>CONSORCIO ARCO BOGOTÀ ZIPA</p> <p>Representado legalmente por: Oscar Andrés Rico Gómez</p> <p>Integrado por:</p> <p>CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S. con un 51% de participación.</p>

No.	PROPONENTE
	<p>ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA con un 49% de participación.</p>
5.	<p>UNION TEMPORAL BOGOTA 2020</p> <p>Representado legalmente por: Pedro Nel Ovalle Pulido</p> <p>Integrado por:</p> <p>WSP INGENIERIA COLOMBIA S.A.S. con un 82% de participación.</p> <p>ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A. con un 18% de participación.</p>
6.	<p>UNION TEMPORAL FERREA CEP</p> <p>Representado legalmente por: Manuel Jesús Casanova López.</p> <p>Integrado por:</p> <p>CEMOSA INGENIERIA Y CONTRAL SAS con un 40% de participación.</p> <p>ENGEVIX COLOMBIA S.A.S, con un 30% de participación.</p> <p>PROFIT BANCA DE INVERSION S.A.S. con un 30% de participación.</p>
7.	<p>CONSORCIO CIUDAD BZ</p> <p>Representado legalmente por: Santiago Páez Talero.</p> <p>Integrado por:</p> <p>SAITEC S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA con un 50% de participación.</p> <p>INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A. con un 50% de participación.</p>
8.	<p>CONSORCIO TREN AP</p> <p>Representado legalmente por: Camilo Andrés García Porto.</p>

No.	PROPONENTE
	<p style="text-align: center;">Integrado por:</p> <p style="text-align: center;">AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S. con un 50% de participación.</p> <p style="text-align: center;">PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS S.A. con un 50% de participación.</p>
9.	<p style="text-align: center;">CONSORCIO SUPERVISOR ZIPA</p> <p style="text-align: center;">Representado legalmente por: Diotima Preciado González.</p> <p style="text-align: center;">Integrado por:</p> <p style="text-align: center;">B&C S.A. con un 35% de participación.</p> <p style="text-align: center;">COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA. con un 35% de participación.</p> <p style="text-align: center;">C&M CONSULTORES S.A. con un 30% de participación.</p>
10.	<p style="text-align: center;">UNION TEMPORAL TREN C&P DE BOGOTÀ Y ZIPAQUIRÀ 2020</p> <p style="text-align: center;">Representado legalmente por: María del Pilar Pera Villareal.</p> <p style="text-align: center;">Integrada por:</p> <p style="text-align: center;">EPYPSA EYSER S.L. con un 56% de participación.</p> <p style="text-align: center;">EPYPSA COLOMBIA con un 14% de participación.</p> <p style="text-align: center;">VIVEKA INTERNATIONAL S.A.S. con un 16% de participación.</p> <p style="text-align: center;">GOMEZ PINZON ABOGADOS S.A.S. con un 14% de participación.</p>

22. Que el día veinte (20) de febrero de 2020, se publicó el “Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones” a través la página oficial de la Convocatoria (www.findeter.gov.co), de los proponentes que se presentaron. Con ocasión a los requisitos habilitantes el resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1.	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, SUCURSAL COLOMBIA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2.	CONSORCIO FERREO CYC	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3.	CONSORCIO PSS 005	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4.	CONSORCIO ARCO BOGOTA ZIPA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5.	UNION TEMPORAL BOGOTA 2020	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6.	UNION TEMPORAL FERREA CEP	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
7.	CONSORCIO CIUDAD BZ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
8.	CONSORCIO TREN AP	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9.	CONSORCIO SUPERVISOR ZIPA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
10.	UNION TEMPORAL TREN C&P DE BOGOTÀ Y ZIPAQUIRA 2020	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

23. Que el día veintisiete (27) de febrero de 2020, se publicó el “Alcance al informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones (respecto al orden financiero) publicado el día veinte (20) de febrero de 2020” a través la página oficial de la Convocatoria (www.findeter.gov.co), de los proponentes que se presentaron. Cuyo el resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1.	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, SUCURSAL COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2.	CONSORCIO FERREO CYC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3.	CONSORCIO PSS 005	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4.	CONSORCIO ARCO BOGOTA ZIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5.	UNION TEMPORAL BOGOTA 2020	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6.	UNION TEMPORAL FERREA CEP	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
7.	CONSORCIO CIUDAD BZ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
8.	CONSORCIO TREN AP	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9.	CONSORCIO SUPERVISOR ZIPA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
10.	UNION TEMPORAL TREN C&P DE BOGOTÀ Y ZIPAQUIRA 2020	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

24. Que una vez publicado el informe y alcance anterior, los proponentes tuvieron la oportunidad para subsanar y presentar observaciones, desde el día veinte (20) de febrero de 2020, hasta el día (03) de marzo de 2020 a las 05:00 p.m., período en el cual conforme a la remisión de constancia por parte del CAD – CORRESPONDENCIA FINDETER, y respecto de la documentación recibida en el correo tercerosfindeter@findeter.gov.co de la convocatoria, se evidenciaron documentos de subsanación, radicados dentro del tiempo de traslado otorgado a los proponentes.
25. Que con ocasión a la documentación aportada como subsanación, la Entidad realizó la validación de estos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, procediendo con esto a publicar a través la página oficial de la Convocatoria (www.findeter.gov.co), el día seis (06) de marzo de 2020 el “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, SUCURSAL COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO FERREO CYC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO PSS 005	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONSORCIO ARCO BOGOTA ZIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	UNION TEMPORAL BOGOTA 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	UNION TEMPORAL FERREA CEP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	CONSORCIO CIUDAD BZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	CONSORCIO TREN AP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	CONSORCIO SUPERVISOR ZIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	UNION TEMPORAL TREN C&P DE BOGOTÀ Y ZIPAQUIRA 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

26. Que como consecuencia de la habilitación anterior, el día nueve (09) de marzo de 2020, se llevó a cabo la diligencia de “Apertura del Sobre No. 2 – Propuesta económica y demás criterios de calificación de las propuestas habilitadas”, conforme al cronograma de la convocatoria y posterior a lo cual se expidió y publicó a través la página oficial de la Convocatoria, el respectivo Informe de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad), el once (11) de marzo de 2020, a través la página oficial de la Convocatoria (www.findeter.gov.co) con ocasión a los criterios de evaluación y calificación establecidos, el resultado fue el siguiente:

No.	Proponente	Experiencia específica adicional - Hasta 45 puntos	Experiencia en Inclusión Social y Equidad de Género - Hasta 15 puntos	Evaluación económica - Hasta 40 puntos	Puntaje a descontar por multas *	Total Calificación	Orden De Elegibilidad
1	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE	45	15	37,83		97,83	6

	S.A.U						
2	CONSORCIO FERREO CYC	45	15	39,14		99,14	3
3	CONSORCIO PSS 005	45	15	39,39		99,39	2
4	CONSORCIO ARCO BOGOTÀ ZIPA	45	15	39,59		99,59	1
5	UNIÓN TEMPORAL BOGOTÀ 2020	45	15	38,81	-10	88,81	8
6	UNION TEMPORAL FERREA CEP	45	15	38,31		98,31	5
7	CONSORCIO CIUDAD BZ	30	15	39,18	-10	74,18	9
8	CONSORCIO TREN AP	45	10	35,84		90,84	7
9	CONSORCIO SUPERVISOR ZIPA	45	15	39,05		99,05	4
10	UNIÓN TEMPORAL TREN C&P DE BOGOTÀ Y ZIPAQUIRÀ 2020	15	10	38,07		63,07	10

27. Que a partir del día once (11) de marzo de 2020, fecha de publicación del Informe de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad), hasta las 05:00 pm del doce (12) de marzo de 2020, los proponentes tenían para presentar observaciones a este informe, tiempo en el cual se presentaron observaciones al mismo, las cual fueron resueltas por la entidad, dándolas a conocer a los proponentes. De conformidad con las respuestas dadas a las observaciones, fue ajustado el informe de evaluación, sin variar el orden de elegibilidad; ratificándose el mismo.
28. Que en consecuencia, el proponente en primer orden de elegibilidad es **CONSORCIO ARCO BOGOTÀ ZIPA**, quien presenta una oferta económica por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.332.854.982)**. Incluido IVA.
29. Que el día dieciséis (16) de marzo de 2020, en desarrollo de la presente convocatoria, la Dirección de Contratación efectuó nuevamente la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, en el sistema Compliance para la búsqueda en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, evidenciando que ni la empresa ni su representante legal cuentan con alerta o reporte en dicho sistema y cuyos reportes se adjuntan a la presente acta.
30. Que como resultado del Informe de Evaluación y Calificación, se recomienda seleccionar en el marco del presente proceso al Proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad en la Convocatoria Pública No. FCO-I-005-2020, que es **CONSORCIO ARCO BOGOTÀ ZIPA.**, representado legalmente por **OSCAR ANDRÉS RICO GÓMEZ**.
31. Que La Secretaria General de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. - **FINDETER**, acoge la recomendación dada por el Comité Evaluador y en aplicación de la legislación y jurisdicción colombiana y el régimen de la contratación privada, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el

artículo 6° del Decreto 4167 de 2011 y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, sumado a los requisitos consagrados en los términos de la convocatoria pública que rigieron el proceso de selección.

DECIDE:

PRIMERO: Seleccionar en el marco del presente proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. FCO-I-005-2020**, cuyo objeto es: “**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTA EN FINDETER, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE UN TREN DE CARGA Y PASAJEROS ENTRE BOGOTÁ Y ZIPAQUIRÁ”** al Proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad: **CONSORCIO ARCO BOGOTÁ ZIPA**, figura asociativa representada legalmente por **OSCAR ANDRÉS RICO GÓMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.099.518, e integrada por **CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S.** identificada con NIT: 900.070.180-1, representada legalmente por ALFREDO CORAL TRIVIÑO con el 51% de participación y **ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT: 900.517.810-4, representada legalmente por OSCAR ANDRÉS RICO GÓMEZ con el 49% de participación.

SEGUNDO: El valor del Contrato que ha de celebrarse es por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.332.854.982)**. Incluido IVA, y demás impuestos, costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás expensas a que hubiere lugar.

TERCERO: El plazo para la ejecución del contrato a suscribirse es de Diecisiete (17) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTO: La presente acta se publicará a través la página oficial de la Convocatoria Pública No. FCO-I-005-2020 (www.findeter.gov.co), con el fin de enterar su contenido a todos los participantes.

QUINTO: Contra la presente Acta no procede recurso alguno.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Dieciséis (16) días del mes de marzo de 2020

Original Firmado.
LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General.

Proyectó: Marly Yiseth Quiñones Valencia – Profesional Dirección de Contratación.

Revisó: Kevis Sireck Diaz. - Profesional Dirección de Contratación.

Aprobó: Isabel Cristina Martínez Mendoza – Asesora Secretaria General con funciones delegadas de Directora de Contratación.